



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 12 de Diciembre de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

132. Decreto 0000843 del 12 de Diciembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"  
.....1

Decreto 0000843 del 12 de Diciembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 026 del 9 de Agosto de 2007 y Decreto 222 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

6/12/18 9:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# 132



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0000843 DE 20 2 DIC 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 026 del 9 de Agosto de 2007 y Decreto 222 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

- a) Que la ordenanza 009 del 12 de mayo de 2000, ordena la emisión de la Estampilla Pro universidad del Quindío.
- b) Que el Artículo 2° de la Ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 le otorga facultades al señor Gobernador del Departamento del Quindío para ACTUALIZAR en cada periodo fiscal de acuerdo a la Meta de inflación, las tarifas en pesos consagradas en el artículo 1° de la Ordenanza 0026 de 2007 para la estampilla Pro Universidad del Quindío.
- c) Que el incremento anual de las tarifas de la estampilla Pro Universidad del Quindío para la vigencia fiscal 2019 aplicable a los Actos Administrativos contemplados en el artículo 1° de la Ordenanza 0026 del 9 de Agosto de 2007 será, de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.
- d) Que el párrafo del literal C del artículo 5 del Decreto Departamental 222 de 2013 establece literalmente que *"Las tarifas consignadas en pesos corrientes serán revisadas y actualizadas en cada periodo fiscal por el Gobierno Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, y el resultado se aproximará a la centena superior"*
- e) Que la Junta Directiva del Banco de la República en sesión de Noviembre 30 de 2018, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación para el año 2018 en el (3%) tres por ciento (en un rango de 2% a 4%).
- f) Que mediante Decreto Departamental 670 del 26 de diciembre de 2017, se incrementaron las tarifas de la Estampilla Pro Universidad del Quindío para la Vigencia Fiscal 2018.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000843 DE

 \*POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA  
 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA  
 FISCAL 2019

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar el valor de la tarifa en pesos de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío para la vigencia fiscal 2019 en un tres por ciento (3%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión del 30 de noviembre de 2018, mediante comunicado de prensa. ✓

**PARAGRAFO:** Las tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 0009 de 2000 y demás Ordenanzas que la modifiquen o aclaren. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el incremento sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los Actos Administrativos enunciados por el artículo 1 numerales 2° y 3° de la Ordenanza 026 de 2007, así:

**Los actos que se enumeran a continuación, se gravarán con las estampillas Pro Universidad del Quindío, en los valores que se fijan así:**

*En toda solicitud de grado realizada por estudiantes de la Universidad del Quindío se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de \$3.600.*

*En toda Acta de grado que expida la Universidad del Quindío se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de \$3.600.*

*En toda copia de Acta de grado que se solicite a la Universidad del Quindío, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de \$5.900.*

*En cada resolución que reconozca personería jurídica a entidades, que ordene el registro o modificaciones de estatutos, o de registro de juntas directivas, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de \$3.600.*

*En cada solicitud de copias autenticadas de decretos, resoluciones o cualquier otro acto administrativo emanados de la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados, se adherirán estampillas por valor de \$2.500.*

*En los permisos, certificados, constancia y licencias y copias autenticadas de documentos que expidan la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados incluida la Universidad del Quindío, excepto cuando dicho documento sea para uso exclusivo interno de la misma entidad, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de \$2.500.*

**Los siguientes trámites que se realizan ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tributarán por concepto de estampilla Pro-Universidad del Quindío los siguientes valores:**

*Expedición, renovación, duplicado y re categorización de licencia de conducción: \$2.500, con excepción de los permisos provisionales por retención de licencia.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000843 DE

 POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA  
 ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA  
 FISCAL 2019

Para los demás trámites con automotores:

|   |         |
|---|---------|
| Matricula inicial de vehículo de servicio particular: | \$2.500 |
| Matricula inicial de vehículo de servicio público:    | \$2.500 |
| Matricula inicial de motos y similares:               | \$2.500 |
| Cancelación de matrículas Traslado de cuenta:         | \$2.500 |
| Traspaso de carro y moto: Registro de prenda:         | \$2.500 |
| Levante de prenda:                                    | \$2.500 |
| Inscripción y levante de reserva:                     | \$2.500 |
| Cambio de empresas:                                   | \$2.500 |
| Cambio de color de carro y moto:                      | \$2.500 |
| Cambio de tipo o transformación:                      | \$2.500 |
| Cambio de motor de carro y moto y/o regrabación:      | \$2.500 |
| Regrabación serial de carro y moto:                   | \$2.500 |
| Regrabación chasis de carro y moto:                   | \$2.500 |
| Repotenciación:                                       | \$2.500 |
| Cambio de servicio:                                   | \$2.500 |
| Cambio de placa de carro y moto Radicación            | \$2.500 |
| Cuenta de carro y moto:                               | \$2.500 |
| Chequeo certificados:                                 | \$2.500 |
| Chequeo tarjeta operación y otros:                    | \$2.500 |
| Permisos especiales transitorios:                     | \$2.500 |
| Certificados  | \$2.500 |

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 5° de la ley 538 de 1999, la obligación de anular y adherir las estampillas a que se refiere la Ley y la Ordenanza 026 de agosto 9 de 2007, quedan a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza 026 de agosto 9 de 2007, el plazo máximo para la utilización de las Estampillas Pro-Universidad del Quindío adquiridas por los usuarios, **será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de expedición que lleva impresa cada estampilla.** El valor pagado por concepto de Estampilla Pro Universidad del Quindío no será susceptible de devolución alguna.

**ARTICULO QUINTO:** Deróguese en todas sus partes el Decreto 670 del 26 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000843 DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA  
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA  
FISCAL 2019

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los

12 DIC 2018

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
Governador del Departamento del Quindío

Proyectó: Lillana Inés Ospina Gil- Contratista control fiscalización Estampillas  
Revisó: María Yaneth Salcedo Solano - Directora Tributaria.  
Edwin Leonardo Acevedo Lozano- Secretario de Hacienda (e)  
Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación